



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 100-2022-UE ENSAD/DG

Miraflores, 21 de septiembre de 2022.

### VISTO:

El Informe N° 060-2022-UE ENSAD/OA-AL de fecha 16 de septiembre de 2022, remitido a la Dirección General con Oficio N° 160-2022-UE ENSAD/OA de fecha 20 de septiembre de 2022 e Informe N° 015 - 2022-UE ENSAD /OAJ de fecha 21 de septiembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley establece que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles; asimismo, el citado artículo establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo aquellos supuestos que el Reglamento califica como delegables;

Que, asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento indica que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en el supuesto indicado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, entre otros;

Que, de otro lado, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que la Resolución del Titular de Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 100-2022-UE ENSAD/DG**

Que, con Informe N° 007-2022-UE ENSAD/DPAAA de fecha 13 de septiembre de 2022, la Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, concluye en los términos siguientes: “4.1. Lo señalado en el análisis del presente permite concluir en el sentido del arrendamiento de un inmueble con las características de un teatro que permita el cumplimiento de las funciones y logro de los fines de la ENSAD albergando de manera segura a los y las estudiantes, que participan activamente de eventos artísticos académicos y facilitando el desarrollo de necesarios procesos de grabación que permitan ser difundidas a través de medios virtuales”. Asimismo, señala “4.2. Se concluye que al no contar con un inmueble que cubra los requerimientos mencionados anteriormente, los cuales son de uso y beneficio para la comunidad académica de estudiantes y egresados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, es necesaria una infraestructura idónea con un ambiente que permita el desarrollo artístico escénico de las actividades correspondientes a la cartera educativa de la ENSAD”;

Que, con Memorándum N° 077-2022-UE ENSAD/DPAA de fecha 13 de setiembre de 2022, la Directora de Producción Artística y Actividades Académicas solicita al jefe de la Oficina de Administración, gestionar la contratación del servicio de alquiler de un inmueble con características de un teatro y espacios idóneos para la producción artística y actividades académicas de los estudiantes, graduados y egresados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, remitiendo los Términos de Referencia debidamente visados;

Que, con Resolución Directoral N° 005-2022-UE ENSAD/DG de fecha 14 de enero de 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” - ENSAD (VERSION N°01-2022), correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, incluyendo la contratación del servicio de alquiler de un inmueble con espacios idóneos para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales de la Escuela Nacional de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante el Informe N° 054-2022-UE ENSAD/OA-AL (Informe de Indagación de Mercado para la determinación del valor estimado) de fecha 16 de septiembre de 2022, la coordinadora del Área de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, señala que el valor estimado de la Contratación del servicio de alquiler de inmueble con características de un teatro y espacios idóneas para la producción artística y actividades académicas de los estudiantes, graduados y egresados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, asciende a la suma de S/. 696,800.00 (Seiscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles), monto que será para 12 meses de contratación del servicio más un mes de garantía, indicando que como consecuencia de la invitación formulada a posibles proveedores la prestación solo puede ser brindada por el señor **CARLOS ALBERTO ZANATTI BERNINZON**, propietario del inmueble ubicado en Jr. Emilio Fernández 248 – 252 Sta. Beatriz Cercado de Lima;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 100-2022-UE ENSAD/DG**

Que, con Memorándum N° 447-2022-UE ENSAD/OPP/JCV de fecha 20 de septiembre de 2022, la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica la Aprobación de Crédito Presupuestario N° 000417, para la contratación del servicio de alquiler de inmueble con características de un teatro y espacios idóneas para la producción artística y actividades académicas de los estudiantes, graduados y egresados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” por el monto de S/268,000.00. Asimismo, se adjunta la previsión N° PP-010123-006-2022 para el Año Fiscal 2023, por el monto de S/. 428, 800.00, acreditándose la disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios para atender las obligaciones que se deriven de la referida contratación;

Que, mediante Oficio N° 160-2022-UE ENSAD/OA de fecha 20 de septiembre de 2022, el jefe de la Oficina de Administración remite el Informe N° 060-2022-UE ENSAD/OA-AL, mediante el cual, la coordinadora de Área de Logística informa el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la contratación del servicio de alquiler de un inmueble para la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático - ENSAD, cuyo valor estimado asciende a S/. 696 800, 000.00 (Seiscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles), siendo el procedimiento de selección una Contratación Directa;

Que, con el mencionado Informe, la coordinadora del Área de Logística emitió su opinión técnica favorable, recomendando se proceda con la Contratación Directa por la causal de arrendamiento de bienes inmuebles, regulada en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y el literal j) del artículo 100 del Reglamento, en concordancia con la Opinión N° 68-2019/DTN, la Opinión N° 188-2019/DTN y la Opinión N° 011-2022/DTN emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, las cuales refrendan que la contratación de bienes inmuebles son un supuesto para la Contratación Directa ;

Que, mediante Informe Legal N° 015-2022-UE ENSAD/OAJ de fecha 21 de septiembre de 2022, se emite opinión legal favorable para la Contratación Directa por causal de arrendamiento de bienes inmuebles para la “Contratación del servicio de alquiler de inmueble con características de un teatro y espacios idóneas para la producción artística y actividades académicas de los estudiantes, graduados y egresados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, con **CARLOS ALBERTO ZANATTI BERNINZON**, propietario del inmueble ubicado en Jr. Emilio Fernández 248 – 252 Sta. Beatriz Cercado de Lima;

Que, la normativa de contrataciones establece que las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la entidad continua obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo estipula el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, “(...) Las actuaciones preparatorias y contratos que se





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 100-2022-UE ENSAD/DG**

celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “Artículo 2. – **AMPLIAR LA ENCARGATURA** en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora **ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS** a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de director general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF ; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora Isadora Lucía Lora







U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 100-2022-UE ENSAD/DG**

Cuentas a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la Contratación Directa por causal de arrendamiento de bienes inmuebles de la “**Contratación del servicio de alquiler de inmueble con características de un teatro y espacios idóneas para la producción artística y actividades académicas de los estudiantes, graduados y egresados de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”**”, por un valor estimado de S/. 696 800, 000.00 (Seiscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR Y DISPONER** a la Oficina de Administración/Área de Logística la realización de la contratación del servicio que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, conforme al artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Oficina de Administración/Área de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 5°.- DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ISADORA LUCIA LORA CUENTAS  
DIRECTORA GENERAL (e)